Nº de Estudio Previo				
Fecha de Aprobación		_____	**Fecha de Radicación**	

GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN				
DEPENDENCIA DELEGATARIA	CONCEJO MUNICIPAL DE PITALITO			
PRESUPUESTO ASIGNADO	**TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) M/CTE**			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**GASTO**	**RUBRO**	**RECURSO**	**No. CDP**
	FUNCIONAMIENTO	2.1.2.02.01.002 2.1.2.02.01.003 FTE 1.2.10.00.01	ICLD	2026000510 29/01/2026
CONCEPTO DEL GASTO	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABABCO, TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO – Ingresos corrientes de libre destinación – Impuestos. OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO - Ingresos corrientes de libre destinación – Impuestos.			
CÓDIGO PLAN DE ADQUISICION	47131600; 47131700; 47131800; 47132100; 50201700; 50202300			
COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO				
LINEA ESTRATEGICA	N/A			
SECTOR	N/A			
PROGRAMA	N/A			
SUBPROGRAMA	N/A			
PRODUCTO	N/A			
UBICACIÓN DE LA INVERSIÓN (MENCIONARLO)	MUNICIPIO DE PITALITO			
GRUPO POBLACIONAL BENEFICIADO (SELECCIONAR CON X)	-INFANCIA:__ -ADOLESCENIA:__ -JUVENTUD:__ - ADULTOS:___ -ADULTOS MAYORES:__ - MUJER VICTIMA DEL MALTRATO:___ -DISCAPACIDAD:__ - VICTIMAS:___ - INDIGENA:__ -AFRO:___ -LGTBI: __ - JAC: ___ -JAL: __ -JUECES DE PAZ: ___ -MUJER CABEZA DE HOGAR:__ - OTRO:___ CUAL?: ALCALDIA DE PITALITO			
RELACION CON EL / LOS OBJETIVOS DEL DESARROLLO SOSTENIBLE (MENCIONARLO)	**N/A**			

ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER (1)

El articulo 209 de la Constitución Política de Colombia contempla que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Igualmente, la misma norma constitucional indica que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

En el marco de la Ley 489 de 1998, la función administrativa debe desarrollarse con base en los principios de publicidad, transparencia y moralidad administrativa, los cuales rigen el actuar y la conducta de todos los servidores públicos en cumplimiento de sus deberes constitucionales, legales y reglamentarios.

El Concejo Municipal de Pitalito – Huila, es una corporación político-administrativa de carácter colegiado, la cual se elige popularmente para periodos de cuatro (4) años, integrado por 17 miembros. Esta corporación cumple las funciones que le han sido asignadas en la Constitución y la Ley, en especial en el artículo 313 de la Constitucional, y en los artículos 32 de la Ley 136 de 1994 y 18 de la Ley 1551 de 2012

Adicionalmente, el Concejo Municipal en su calidad corporación administrativa pública, actúa como interlocutora, vocera y representante de la comunidad, que estudia y genera acuerdos de ciudad, mediante el control político y debate democrático, cumpliendo la Constitución y las leyes y liderando el desarrollo armónico, equitativo y sostenible del Municipio de Pitalito.

El Concejo Municipal de Pitalito trabaja por garantizar el bienestar de todos los Laboyanos a través, de ejercer control y supervisión de los programas y proyectos, ejecutados y promovidos por la Administración Municipal; así como trabaja por integrar a todos los actores de la sociedad en una visión de trabajo conjunto en pro del desarrollo, centrado al ciudadano como eje principal. Con el fin de garantizar y promover la equidad, la inclusión, la dignidad humana y el respeto por el otro, apostándole a un Pitalito con educación de

Proyectó: Leonel David Alba Pinzón – Profesional jurídico, Concejo Municipal de Pitalito.

Revisado por: Carlos Alberto Vega García / Leonel David Alba Pinzón	Aprobado por: Fabian Andrés Bolaños Ordoñez
Firma:	Firma:
Cargo: Secretario Concejo Municipal de Pitalito / Profesional jurídico, Concejo Municipal de Pitalito	Cargo: Presidente Concejo Municipal de Pitalito

calidad, salud, espacios de recreación y disfrute, infraestructura para negocios, dinámica empresarial, empleo formal y de calidad, respeto por la biodiversidad y la fauna, con equidad e inclusión, porque para el Concejo nuestro valle de Laboyos es primero.
Que, la Ley 136 de 1994 «Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios», establece respecto al periodo de sesiones de los concejos municipales lo siguiente:

> *ARTÍCULO 23°- **Período de sesiones**. Los concejos de los municipios clasificados en categorías Especial, Primera y Segunda, sesionarán ordinariamente en la cabecera municipal y en el recinto señalado oficialmente para tal efecto, por derecho propio y máximo una vez por día, seis meses al año, en sesiones ordinarias así:*
>
> a. *El primer período será en el primer año de sesiones, del dos de enero posterior a su elección, al último día del mes de febrero del respectivo año.*
>
> *El segundo y tercer año de sesiones tendrá como primer período el comprendido entre el primero de marzo y el treinta de abril.*
>
> b. *El segundo periodo será del primero de junio al último día de julio.*
>
> c. *El tercer período será del primero de octubre al treinta de noviembre, con el objetivo prioritario de estudiar, aprobar o improbar el presupuesto municipal.*
>
> ***Los concejos de los municipios clasificados en las demás categorías sesionarán ordinariamente en la cabecera municipal y en el recinto señalado oficialmente para tal efecto, por derecho propio, cuatro meses al año y máximo una vez (1) por día así; febrero, mayo, agosto y noviembre.***
>
> *Si por cualquier causa los concejos no pudieran reunirse ordinariamente en las fechas indicadas, lo harán tan pronto como fuere posible, dentro del periodo correspondiente.*
>
> *PARÁGRAFO 1°- Cada período ordinario podrá ser prorrogado por diez días calendario más, a voluntad del respectivo Concejo.*
>
> *PARÁGRAFO 2°- Los alcaldes podrán convocarlos a sesiones extraordinarias en oportunidades diferentes, para que se ocupen exclusivamente de los asuntos que se sometan a su consideración."*

Que, en ese sentido, el Concejo de Pitalito sesiona de manera ordinaria cuatro meses al año y extraordinariamente cuando sea convocado por el Alcalde Municipal, alcanzando un total de x sesiones al año aproximadamente.

Que, de acuerdo a las temáticas a deliberar al interior del Concejo de Pitalito, se hace indispensable garantizar el suministro constante de café a los miembros de la Corporación en procura, de generar beneficios para la salud de éstos, como mayor alerta mental, mejor concentración, mayor resistencia física.

Que, de igual forma, el recinto del Honorable Concejo Municipal es frecuentado diariamente no solo por los honorables concejales y el equipo de trabajo de la misma corporación, sino por funcionarios de la misma administración municipal, funcionarios de entidades descentralizadas, comunicadores sociales y ciudadanía en general, siendo entonces necesario garantizar el permanente suministro de café a esta población.

Que, conforme a la dinámica del Concejo Municipal, se hace necesario de igual manera que sus instalaciones mantengan en perfecto estado de aseo y limpieza para garantizar el desempeño de las labores a cargo del personal y la atención del público que acude a ellos; por lo que surge entonces la necesidad de adquirir de manera inmediata artículos e insumos de aseo para garantizar la adecuada higiene del recinto.

Que, los utensilios, artículos e insumos de cafetería y aseo se consideran como un medio logístico necesario de la entidad, por cuanto disponer de estos recursos garantiza el normal y correcto funcionamiento, propiciando la armonía y el ambiente sano del entorno laboral y optimizando el desempeño de las labores de los servidores públicos.

Que, la limpieza en las empresas y organizaciones es un factor cada vez más valorado, especialmente a raíz del incremento de la cultura sanitaria en el entorno empresarial. El objetivo no es otro que la eliminación de la suciedad orgánica e inorgánica que se encuentra adherida a las superficies (teclados, mesas, superficies de trabajo, etc.) para mantener un entorno de trabajo saludable aportando bienestar a las personas que allí trabajan y los usuarios que se acercan a la sociedad.

Una limpieza adecuada incluye garantizar una adecuada calidad de vida a funcionarios de la sociedad y sus visitantes, aspecto que contempla el debido servicio de limpieza y cafetería, por lo que se requiere, para cubrir esta necesidad, el suministro de elementos de aseo y cafetería, como se relaciona en la ficha técnica, para la vigencia 2025.

En cumplimiento a lo estipulado anteriormente y con relación a las necesidades que se presentan en las oficinas de la empresa, se

hace necesario proporcionar los utensilios, artículos e insumos de cafetería y aseo que se requieren para el normal funcionamiento en las oficinas, puesto que, mantener las zonas de trabajo limpias proporciona una mayor productividad, una considerable reducción de accidentes, mayor confort para el funcionario y una mejor imagen al ciudadano.

Que, conforme a lo anterior, se considera necesario la contratación de elementos de aseo y cafetería con destino al Concejo Municipal de Pitalito, para garantizar el normal desarrollo de la Agenda de la Corporación enmarcada en el Plan de Acción de la vigencia 2025.

Que, así las cosas, esta necesidad de contratación y su finalidad, está ajustada a el fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho, el cual está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos
"instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. De hecho, la contratación del Estado es una de las formas de actuación pública de mayor utilización, pues muchos sostienen que el contrato estatal surge con la propia consolidación del Estado moderno, pues cuando éste asume la responsabilidad de prestar los servicios y adelantar funciones para la defensa de los derechos de los administrados y, por ese hecho, aumenta la complejidad de las tareas a su cargo, necesita del apoyo, la intervención y la experiencia que aportan los particulares"

Que, en consecuencia y, con fundamento de lo anteriormente expuesto, se presenta el estudio de conveniencia y oportunidad, para adelantar el proceso de selección objetiva mediante la modalidad de mínima cuantía y la consecuente celebración de un contrato de suministro con una persona natural y/o jurídica, que cumpla con los requisitos jurídicos y técnicos, indicados para el presente proceso de selección.

DEFINICIÓN DE LA FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD [2]

Que el Concejo Municipal, como iniciativa para resolver la necesidad, y en cumplimiento con las responsabilidades y obligaciones de la Ley 136 de 1994 y al diagnóstico de necesidades y en concordancia con los principios consagrados en nuestra Constitución Política, requiere contratar el suministro de los elementos de aseo y cafetería para atender las necesidades en el Concejo Municipal de Pitalito.

Como consecuencia de lo anterior el Concejo de Pitalito, requiere iniciar un proceso de Mínima cuantía para contratar el "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERÍA PARA EL CONCEJO DE PITALITO" con una persona natural, jurídica o proponente conjunto, que resulte adjudicataria del proceso de Mínima Cuantía de que trata el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo. 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 Del Decreto 1082 de 2015.

TIPOLOGIA CONTRACTUAL [3]	**CONTRATO DE SUMINISTRO**
OBJETO [4]	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERÍA PARA EL CONCEJO DE PITALITO.
OBLIGACIONES DE LAS PARTES [5]	**OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR** **Obligaciones generales:** 1. Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes. 2. Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. 3. Cumplir las obligaciones en relación a la seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente, es decir, el Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019, Decreto 1076 de 2015 y demás marco legal aplicable vigente. 4. Constituir las garantías pactadas en el contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato a través de la plataforma transaccional secop. 5. Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo. 6. Acatar las órdenes que le imparta la Entidad durante el desarrollo del contrato y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 7. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalia que

afecte la ejecución del contrato.

8. Guardar total reserva de la información que conozca en desarrollo de sus actividades. Esta información es de propiedad del Municipio y sólo podrá ser divulgada por expreso requerimiento de autoridad competente, es decir guardar la confidencialidad de toda información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que, por sí, o por un tercero, cause a la administración o a un tercero.

9. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.

10. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

11. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.

Obligaciones específicas:

1. Entregar la totalidad de los bienes dentro del plazo de ejecución, en perfecto estado, de acuerdo a lo establecido en el estudio previo, ficha técnica y los valores de la propuesta.

2. Cumplir con las entregas periódica o continuas del suministro objeto del Contrato conforme a lo establecido en las condiciones técnicas.

3. Garantizar la calidad y correcta entrega del suministro objeto del contrato mediante certificación de la autoridad competente según la naturaleza de los mismos

4. Entregar en la oficina del Almacén General en un plazo no mayor a las ocho (8) horas siguientes a la solicitud de pedido, es decir dentro del mismo día.

5. Garantizar que los utensilios, artículos e insumos de cafetería y aseo, presentados estén debidamente etiquetados y marcados según lo establece el artículo 7° de la Ley 55 de 1993; "Por medio de la cual se aprueba el "Convenio No. 170 y la Recomendación número 177 sobre la Seguridad en la Utilización de los Productos Químicos en el trabajo", y cumplir con las disposiciones de la Ley 9 de 1979 por la cual se dictan las medidas sanitarias.

6. Garantizar la calidad de los utensilios, artículos e insumos de cafetería y aseo, presentados en su empaque original y en condición de nuevos, según la naturaleza de los mismos.

7. Contar con disponibilidad amplia y suficiente de los utensilios, artículos e insumos de cafetería y aseo que le permita cumplir con los suministros.

8. Realizar la entrega de los bienes objeto de suministro, a través del Almacén municipal.

9. Reemplazar los bienes defectuosos o que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por la entidad, dentro del día hábil siguiente a la fecha de comunicación que en tal sentido realice el Concejo a través del supervisor.

10. Asumir la totalidad de los costos de transporte y demás gastos, que se generen con ocasión a la entrega de los bienes objeto de esa orden.

11. Atender las recomendaciones del supervisor que se deriven de la naturaleza de la orden de suministro.

Proyectó: Leonel David Alba Pinzon – Profesional juridico, Concejo Municipal de Pitalito.

Revisado por: Carlos Alberto Vega García / Leonel David Alba Pinzón	Aprobado por: Fabian Andrés Bolaños Ordoñez
Firma:	Firma
Cargo: Secretario Concejo Municipal de Pitalito / Profesional jurídico, Concejo Municipal de Pitalito	Cargo: Presidente Concejo Municipal de Pitalito

OBLIGACIONES DEL CONCEJO DE PITALITO:

1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del concejo para la correcta ejecución del contrato.
2. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato
3. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar.

MODALIDAD DE SELECCIÓN [6]	Licitación publica	Selección Abreviada	Concurso de Méritos	Mínima cuantía	Contratación Directa
				Suministro de bienes	

FUNDAMENTO JURIDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN [6]

El proceso de selección a que se refiere este Estudio Previo se encuentra sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones que modifiquen o reglamenten aquellas, por virtud de las cuales, la selección se realizara de manera objetiva, a efecto de adjudicar la propuesta más favorable para los intereses de la Administración Municipal y los fines que ella persigue.

La escogencia del contratista se realizará conforme los principios generales de la función pública: igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, en consonancia con los principios que rigen específicamente la contratación administrativa, a través de una amplia divulgación y la participación de los diferentes interesados que, cumpliendo con una serie de reglas y requerimientos, etapas y términos, demuestren la idoneidad para la selección del contratista.

Ahora bien, el Decreto 310 del 25 de marzo del año 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, "Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", establece la obligatoriedad de los ACUERDOS MARCO DE PRECIOS para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, para todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

No obstante, la modalidad de Mínima Cuantía prima sobre Acuerdos Marco de Precios, tal y como lo estableció la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente mediante concepto del 27 de abril de 2023, así:

"Cuando se pretenda contratar bienes o servicios de condiciones uniformes que no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato, como norma especial"

A su vez la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, ha manifestado: "La entidad no está obligada a efectuar la adquisición mediante Acuerdo Marco, puede seguir haciéndolo mediante procedimiento de Mínima Cuantía. En efecto, conforme los más recientes pronunciamientos jurisprudenciales y con ocasión de la expedición del Art. 30 de la Ley 2069 de 2020, el procedimiento de Mínima Cuantía es autónomo e independiente a las compras mediante Acuerdo Marco y, además, la prevalencia que se consagraba de manera "obligatoria" en favor del uso de los A.M.P. en los eventos en que "concurrieren" ambos tipos de mecanismos de selección, no cuenta a la fecha con sustento normativo dada la derogatoria tácita del Art. 42 de la Ley 1955 de 2019 y de ahí, que no puede predicarse tal exigibilidad."

Como consecuencia de lo anterior, al tratarse de un proceso de mínima cuantía, la entidad estatal podrá utilizar la modalidad de selección que corresponda de acuerdo con la naturaleza del bien o servicio y su cuantía de acuerdo a la normativa vigente que regula dichas modalidades de selección.

ANALISIS DEL SECTOR [7]

De conformidad con el Art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el Concejo de Pitalito procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y análisis de riesgo.

ESTUDIO DE LA OFERTA:

Existen empresas legalmente constituidas con domicilio en el Municipio de Pitalito, los cuales pueden ser proveedores y/o oferentes de la entidad.

ITEM	NOMBRE
1	AG DOTACIONES Y SUMINISTROS

Proyectó: Leonel David Alba Pinzón – Profesional jurídico, Concejo Municipal de Pitalito.

Revisado por: Carlos Alberto Vega García / Leonel David Alba Pinzón	Aprobado por: Fabian Andrés Bolaños Ordoñez
Firma:	Firma:
Cargo: Secretario Concejo Municipal de Pitalito / Profesional jurídico, Concejo Municipal de Pitalito	Cargo: Presidente Concejo Municipal de Pitalito

2	PROVECOL SAS

El análisis económico del sector prestador en el Concejo Municipal de Pitalito permite recopilar información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promocion de la competencia y manejo del riesgo, según lo establece el Artículo 2.25.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, como es el deber de analizar este sector desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica de análisis del riesgo. El objeto a contratar se encuentra clasificado en el UNSPSC, así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
47	13	16	00	Escobas, traperos, cepillos y accesorios
47	13	17	00	Suministros para aseos
47	13	18	00	Soluciones de limpieza y desinfección
47	13	21	00	Kits de limpieza
50	20	17	00	Café y te
50	20	23	00	Bebidas no alcohólicas

ESTUDIO DE LA DEMANDA:

Para identificar la demanda se tiene en cuenta las adquisiciones realizadas por el Concejo Municipal de Pitalito, y que han sido publicadas en el portal único de contratación (www.contratos.gov.co), en donde se encuentra los siguientes contratos, así:

AÑO y # CONTRATO	VALOR TOTAL	TIEMPO	OBJETO CONTRACTUAL	MODALIDAD
018 DE 2024	$18.000.000	4 Meses	SUMINISTRO DE ASEO Y CAFETERÍA	CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA
011 DE 2025	$24.000.000	10 Meses	SUMINISTRO ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA	CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA
MC-004-2025	$17.771.725	6 Meses	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE CAFETERÍA Y ASEO PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE PITALITO	CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

El Concejo de Pitalito, ha recogido información por medio de estudio de la oferta y la demanda para la contratación del servicio de internet, que sirven para caracterizar la contratación. De esta manera se establece el análisis de sector, lo que soporta el presupuesto, estipulado en el análisis de oportunidad y conveniencia y que permite comparar.

ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO:

El Concejo de Municipal de Pitalito, para establecer el precio de mercado tiene en cuenta la descripción del servicio por unidad, por lo que se recogió una muestra entre prestadores del servicio, AG DOTACIONES Y SUMINISTROS, y PROVECOL SAS., quienes enviaron las cotizaciones, las cuales conservan las exigencias de calidad, cantidad y las características técnicas del servicio requerido, obteniendo el valor del promedio por cada uno de los ítems de la siguiente manera:

ITEM	DETALLE	PRESENTACIÓN	MED	CANT	PROVECOL SAS	AG DOTACIONES Y SUMINISTROS	MENOR PRECIO
1	Bolsas plásticas elaborada en polietileno de baja densidad de color negro calibre de mínimo 1, tamaño de 40 cm de ancho por 55 cm de largo.	Paquete de mínimo 6	Paquete	1	$ 2.500	$ 1.854	$ 1.854
2	Bolsas plásticas, elaborada en polietileno de baja densidad de color negro calibre de mínimo 3, Tamaño de 80 cm de ancho por 110 cm de largo	Paquete de mínimo 6	Paquete	1	$ 9.695	$ 3.910	$ 3.910
3	Bolsas plásticas, elaborada en polietileno de baja densidad de color blanco calibre de mínimo 3, Tamaño de 80 cm de ancho por 110 cm de largo	Paquete de mínimo 6	Paquete	1	$ 12.282	$ 4.335	$ 4.335
4	Agua en garrafón, capacidad de 5 galones	Garrafón de 5 galones	Unidad	1	$ 12.000	$ 10.200	$ 10.200
5	Agua en bolsa por paquete de 15 unidades de 360 ML	Paquete de 15 unidades	Paquete	1	$ 5.000	$ 3.400	$ 3.400
6	Aguan en botella plástica de 300 ML	Botella Plástica	Unidad	1	$ 1.360	$ 1.800	$ 1.360
7	Cepillo para paredes y techos elaborado	Cuerpo	Unidad	1	$ 14.400	$ 7.310	$ 7.310

Proyectó: Leonel David Alba Pinzón – Profesional jurídico, Concejo Municipal de Pitalito.

Revisado por: Carlos Alberto Vega García / Leonel David Alba Pinzón	Aprobado por: Fabian Andrés Bolaños Ordoñez
Firma:	Firma:
Cargo: Secretario Concejo Municipal de Pitalito / Profesional jurídico, Concejo Municipal de Pitalito	Cargo: Presidente Concejo Municipal de Pitalito

	con filamentos de poliéster semiduros en forma circular. Posee un cabo de 2.40 cm de largo desarmable con un acople en PVC de 15 cm que permite un mayor alcance al área a limpiar.	elaborado en plástico Cerdas duras en fibra plástica largo mínimo de 140 cm					
8	Café especial del municipio de Pitalito, molido, empaque de 500 gr	empaque de 500 gr	Unidad	1	$ 42.000	$ 28.475	$ 28.475
9	Jabón para loza – Con agente(s) tensoactivo(s) principal (es) con efecto limpiador y desengrasante en una concentración mínima del 15%. - Disponible en mínimo (2) dos fragancias - El envase debe estar correctamente etiquetados.	Crema, en recipiente plástico de mínimo 850 g	Unidad	1	$ 12.750	$ 16.900	$ 12.750
10	Jabón en barra -Composición de ácidos grasos de mínimo 50%. - Debe contener concentraciones de fósforo iguales o inferiores a 0.65% de fósforo (Resolución 0689 de 2016)	Barra, unidad con peso mínimo de 250 g en envoltura individual	Unidad	1	$ 8.400	$ 5.270	$ 5.270
11	Limpia vidrios 100% soluble a cualquier porción de agua por 1000 Ml	Botella de 1000 Ml	Unidad	1	$ 16.000	$ 11.050	$ 11.050
12	Jabón de dispensador para manos con agente limpiador en una concentración mínima del 6% Con agente humectante en una concentración mínima del 3% pH entre 5,5 a 7 Disponible en mínimo (2) dos fragancias Debe contener concentraciones de fósforo iguales o inferiores a 0.65% de fósforo (Resolución 0689 de 2016)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	Unidad	1	$ 28.000	$ 7.820	$ 7.820
13	Detergente multiusos en polvo con agente tensoactivo de mínimo 60% de biodegradabilidad Con efecto limpiador de mínimo 9%. El envase del producto deberá estar correctamente etiquetado	Polvo, en bolsa plástica o recipiente plástico con un peso de 1.000 g	Unidad	1	$ 13.200	$ 10.880	$ 10.880
14	Blanqueador o hipoclorito Solución con una concentración mínima del 5% El envase del producto deberá estar correctamente etiquetado, indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso.	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	Galón	1	$ 14.608	$ 7.820	$ 7.820
15	Escobas cerdas suaves, con cabo de madera, área de barrido mínima de 35 cm de largo x 8 cm de ancho x 10 cm de alto, material de base plástico con acople tipo rosca.	-Cerdas suaves con cabo de madera	Unidad	1	$ 14.000	$ 8.160	$ 8.160
16	Trapero, mecha con peso mínimo de 450 gr y extensión mínima de 32 cm de largo, matérial de base en plástico con acople tipo rosca, con cabo de madera.	Base en plástico con acople tipo rosca, con cabo de madera.	Unidad	1	$ 16.000	$ 10.200	$ 10.200
17	Limpiones	En tela de toalla fileteada color blanco sin estampado, tamaño mino de 45 de largo x 45 cm de ancho.	Unidad	1	$ 4.400	$ 2.975	$ 2.975
18	Toallas de mano interdobladas	Paquete con mínimo 150 unidades, doble hoja con un tamaño mínimo de 20 cm de largo por 15 cm de ancho.	Paquete	1	$ 38.000	$ 15.640	$ 15.640

Proyectó: Leonel David Alba Pinzón – Profesional jurídico, Concejo Municipal de Pitalito.

Revisado por: Carlos Alberto Vega Garcia / Leonel David Alba Pinzón	Aprobado por: Fabian Andrés Bolaños Ordoñez
Firma:	Firma:
Cargo: Secretario Concejo Municipal de Pitalito / Profesional jurídico, Concejo Municipal de Pitalito	Cargo: Presidente Concejo Municipal de Pitalito

19	Paños absorbentes de limpieza para secar	Paquete	Paquete	1	$ 45.000	$ 23.800	$ 23.800
20	Papel higiénico 3 * 1 de 24 unidades de rollo	Paquete de 24 unidades	Paquete	1	$ 40.000	$ 29.750	$ 29.750
21	Guantes domestico para limpieza a medida	Pares	Unidad	1	$ 16.000	$ 10.200	$ 10.200
22	Bayetilla - En tela fileteada 100% algodón y fibra natural Color blanco y/o rojo sin estampado	Tamaño mínimo de 100 cm de largo por 70 cm de ancho	Unidad	1	$ 10.000	$ 5.780	$ 5.780
23	Esponjilla, Doble uso (material de esponjilla blanda y abrasiva)	Tamaño mínimo de 7 cm de largo por 10 cm de ancho	Unidad	1	$ 3.900	$ 2.210	$ 2.210
24	Vasos elaborados en cartón 97% biodegradable, capacidad mínima de 4 oz	Paquete de mínimo 50 unidades	Paquete	1	$ 4.675	$ 6.250	$ 4.675
25	Aromática, para infusión surtida de sabores naturales	Caja x mínimo 30 bolsas, disponible en mínimo 3 sabores 100% naturales	Unidad	1	$ 30.500	$ 19.210	$ 19.210
26	Panela Pulverizada, sobre de 100 unidades de 6 gramos	Empaque de 100 unidades	Paquete	1	$ 8.825	$ 7.314	$ 7.314
27	Basurero plástico de 50 litros	Caneca plástica de 50 Lt	Unidad	1	$ 76.670	$ 110.800	$ 76.670
28	Basurero plástico de 35 litros	Caneca plástica de 35 Lt	Unidad	1	$ 70.200	$ 51.000	$ 51.000
29	Basurero plástico de 20 litros	Caneca plástica de 20 Lt	Unidad	1	$ 46.750	$ 62.300	$ 46.750
30	Jabón Líquido Lavaloza x 850 ml Con agente(s) tensoactivo(s) principal (es) con efecto limpiador y desengrasante.	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 850 Ml	Unidad	1	$ 22.900	$ 14.705	$ 14.705

Se anexan las respectivas cotizaciones.

El Concejo Municipal ha recogido información por medio de estudio de la oferta y la demanda para la SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERÍA PARA EL CONCEJO DE PITALITO.

De esta manera, se establece el análisis de sector, lo que soporta el presupuesto, estipulado en el análisis de oportunidad y conveniencia y que permite comparar.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO [8]

El valor del contrato corresponde a la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) M/CTE,** Incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, según certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2025000510, de fecha 29 de enero de 2026.

Se contrata por unidad de medida hasta ejecutar el 100% del presupuesto oficial o necesidad de la Corporación (monto agitable, atendiendo las necesidades requeridas por la Entidad)

ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO: El Concejo del Municipio de Pitalito, para establecer el precio de mercado tiene en cuenta la descripción del servicio, por lo que se recogió una muestra entre prestadores del servicio, AG DOTACIONES Y SUMINISTROS, y PROVECOL SAS, quienes enviaron las cotizaciones, las cuales conservan las exigencias de calidad, cantidad y las características técnicas del servicio requerido, obteniendo el valor del promedio por cada uno de los items de la siguiente manera:

INSUMOS DE ASEO Y CAFETERIA

ITEM	DETALLE	PRESENTACIÓN	MED	CANT	PROVECOL SAS	AG DOTACIONES Y SUMINISTROS	MENOR PRECIO
1	Bolsas plásticas elaborada en polietileno de baja densidad de color negro calibre de	Paquete de mínimo 6	Paquete	1	$ 2.500	$ 1.854	$ 1.854

Proyectó: Leonel David Alba Pinzón – Profesional jurídico, Concejo Municipal de Pitalito.

Revisado por: Carlos Alberto Vega García / Leonel David Alba Pinzón	Aprobado por: Fabian Andrés Bolaños Ordoñez
Firma.	Firma
Cargo: Secretario Concejo Municipal de Pitalito / Profesional jurídico, Concejo Municipal de Pitalito	Cargo: Presidente Concejo Municipal de Pitalito

	mínimo 1, tamaño de 40 cm de ancho por 55 cm de largo.						
2	Bolsas plásticas, elaborada en polietileno de baja densidad de color negro calibre de mínimo 3, Tamaño de 80 cm de ancho por 110 cm de largo	Paquete de mínimo 6	Paquete	1	$ 9.695	$ 3.910	$ 3.910
3	Bolsas plásticas, elaborada en polietileno de baja densidad de color blanco calibre de mínimo 3, Tamaño de 80 cm de ancho por 110 cm de largo	Paquete de mínimo 6	Paquete	1	$ 12.282	$ 4.335	$ 4.335
4	Agua en garrafón, capacidad de 5 galones	Garrafón de 5 galones	Unidad	1	$ 12.000	$ 10.200	$ 10.200
5	Agua en bolsa por paquete de 15 unidades de 360 ML	Paquete de 15 unidades	Paquete	1	$ 5.000	$ 3.400	$ 3.400
6	Aguan en botella plástica de 300 ML	Botella Plástica	Unidad	1	$ 1.360	$ 1.800	$ 1.360
7	Cepillo para paredes y techos elaborado con filamentos de poliéster semiduros en forma circular. Posee un cabo de 2.40 cm de largo desarmable con un acople en PVC de 15 cm que permite un mayor alcance al área a limpiar.	Cuerpo elaborado en plástico Cerdas duras en fibra plástica largo mínimo de 140 cm	Unidad	1	$ 14.400	$ 7.310	$ 7.310
8	Café especial del municipio de Pitalito, molido, empaque de 500 gr	empaque de 500 gr	Unidad	1	$ 42.000	$ 28.475	$ 28.475
9	Jabón para loza – Con agente(s) tensoactivo(s) principal (es) con efecto limpiador y desengrasante en una concentración mínima del 15%. - Disponible en mínimo (2) dos fragancias - El envase debe estar correctamente etiquetados.	Crema, en recipiente plástico de mínimo 850 g	Unidad	1	$ 12.750	$ 16.900	$ 12.750
10	Jabón en barra -Composición de ácidos grasos de mínimo 50%. - Debe contener concentraciones de fósforo iguales o inferiores a 0.65% de fósforo (Resolución 0689 de 2016)	Barra, unidad con peso mínimo de 250 g en envoltura individual	Unidad	1	$ 8.400	$ 5.270	$ 5.270
11	Limpia vidrios 100% soluble a cualquier porción de agua por 1000 Ml	Botella de 1000 Ml	Unidad	1	$ 16.000	$ 11.050	$ 11.050
12	Jabón de dispensador para manos con agente limpiador en una concentración mínima del 6% Con agente humectante en una concentración mínima del 3% pH entre 5,5 a 7 Disponible en mínimo (2) dos fragancias Debe contener concentraciones de fósforo iguales o inferiores a 0.65% de fósforo (Resolución 0689 de 2016)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	Unidad	1	$ 28.000	$ 7.820	$ 7.820
13	Detergente multiusos en polvo con agente tensoactivo de mínimo 60% de biodegradabilidad Con efecto limpiador de mínimo 9%. El envase del producto deberá estar correctamente etiquetado	Polvo, en bolsa plástica o recipiente plástico con un peso de 1.000 g	Unidad	1	$ 13.200	$ 10.880	$ 10.880
14	Blanqueador o hipoclorito Solución con una concentración mínima del 5% El envase del producto deberá estar correctamente etiquetado, indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso.	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	Galón	1	$ 14.608	$ 7.820	$ 7.820
15	Escobas cerdas suaves, con cabo de madera, área de barrido mínima de 35 cm de largo x 8 cm de ancho x 10 cm de alto, material de base plástico con acople tipo rosca.	-Cerdas suaves con cabo de madera	Unidad	1	$ 14.000	$ 8.160	$ 8.160
16	Trapero, mecha con peso mínimo de 450 gr y extensión mínima de 32 cm de largo, material de base en plástico con acople	Base en plástico con acople tipo rosca, con cabo	Unidad	1	$ 16.000	$ 10.200	$ 10.200

Proyectó: Leonel David Alba Pinzón – Profesional jurídico, Concejo Municipal de Pitalito.

Revisado por: Carlos Alberto Vega García / Leonel David Alba Pinzón	Aprobado por: Fabian Andrés Bolaños Ordoñez
Firma:	Firma:
Cargo: Secretario Concejo Municipal de Pitalito / Profesional jurídico, Concejo Municipal de Pitalito	Cargo: Presidente Concejo Municipal de Pitalito

	tipo rosca, con cabo de madera.	de madera.					
17	Limpiones	En tela de toalla fileteada color blanco sin estampado, tamaño mino de 45 de largo x 45 cm de ancho.	Unidad	1	$ 4.400	$ 2.975	$ 2.975
18	Toallas de mano interdobladas	Paquete con mínimo 150 unidades, doble hoja con un tamaño mínimo de 20 cm de largo por 15 cm de ancho.	Paquete	1	$ 38.000	$ 15.640	$ 15.640
19	Paños absorbentes de limpieza para secar	Paquete	Paquete	1	$ 45.000	$ 23.800	$ 23.800
20	Papel higiénico 3 * 1 de 24 unidades de rollo	Paquete de 24 unidades	Paquete	1	$ 40.000	$ 29.750	$ 29.750
21	Guantes domestico para limpieza a medida	Pares	Unidad	1	$ 16.000	$ 10.200	$ 10.200
22	Bayetilla - En tela fileteada 100% algodón y fibra natural Color blanco y/o rojo sin estampado	Tamaño mínimo de 100 cm de largo por 70 cm de ancho	Unidad	1	$ 10.000	$ 5.780	$ 5.780
23	Esponjilla, Doble uso (material de esponjilla blanda y abrasiva)	Tamaño mínimo de 7 cm de largo por 10 cm de ancho	Unidad	1	$ 3.900	$ 2.210	$ 2.210
24	Vasos elaborados en cartón 97% biodegradable, capacidad mínima de 4 oz	Paquete de mínimo 50 unidades	Paquete	1	$ 4.675	$ 6.250	$ 4.675
25	Aromática, para infusión surtida de sabores naturales	Caja x mínimo 30 bolsas. disponible en mínimo 3 sabores 100% naturales	Unidad	1	$ 30.500	$ 19.210	$ 19.210
26	Panela Pulverizada, sobre de 100 unidades de 6 gramos	Empaque de 100 unidades	Paquete	1	$ 8.825	$ 7.314	$ 7.314
27	Basurero plástico de 50 litros	Caneca plástica de 50 Lt	Unidad	1	$ 76.670	$ 110.800	$ 76.670
28	Basurero plástico de 35 litros	Caneca plástica de 35 Lt	Unidad	1	$ 70.200	$ 51.000	$ 51.000
29	Basurero plástico de 20 litros	Caneca plástica de 20 Lt	Unidad	1	$ 46.750	$ 62.300	$ 46.750
30	Jabón Líquido Lavaloza x 850 ml Con agente(s) tensoactivo(s) principal (es) con efecto limpiador y desengrasante.	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 850 Ml	Unidad	1	$ 22.900	$ 14.705	$ 14.705

FORMA DE PAGO:

El Concejo de Pitalito pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera

El valor del contrato se pagará en pagos parciales hasta el 90% del valor del contrato de acuerdo con el suministro realizado; previa verificación por parte del supervisor, a partir del cual se deberá realizar el informe respectivo expedido tanto por el supervisor como por el contratista.

El 10% final se pagará una vez esté terminado el contrato previa certificación de cumplimiento emitida por el supervisor y acta de liquidación debidamente suscrita.

Para efectos de los pagos de los que trata la presente cláusula, el contratista deberá acreditar la afiliación obligatoria y pago actualizado de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, así como el pago de los aportes parafiscales si a ellos hay lugar, de los periodos correspondientes de conformidad con el artículo 182 de la Ley 100 de 1993,

Proyectó: Leonel David Alba Pinzón – Profesional jurídico, Concejo Municipal de Pitalito.

Revisado por: Carlos Alberto Vega García / Leonel David Alba Pinzón	Aprobado por: Fabian Andrés Bolaños Ordoñez
Firma:	Firma:
Cargo: Secretario Concejo Municipal de Pitalito / Profesional jurídico, Concejo Municipal de Pitalito	Cargo: Presidente Concejo Municipal de Pitalito

la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y la Ley 1562 de 2012, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.

El proponente debe tener en cuenta que con su oferta incurre en gastos e impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del contrato, tales como:

impuesto a la renta, industria y comercio, timbre, si son del caso: el valor que ocasione la constitución de garantías, así como las deducciones, retenciones y otras a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes. En todo caso el proponente en su propuesta debe incluir el valor de todos los impuestos de orden nacional y municipal vigentes inherentes al contrato que suscribirá.

Finalmente es importante recordar al proponente que en la etapa de legalización contractual se incluye el pago de estampillas y tasas contempladas en el Código de Rentas del Municipio, las cuales deben asumidas por él ser así:

Pólizas	De acuerdo a la exigencia en la invitación publica y según corredor de seguros
Impuesto	**Porcentaje**
Estampilla pro anciano o adulto mayor	4% por el valor total del contrato fuera de IVA y demás gravámenes de ley a que hay lugar
Tasa Pro deporte y recreación	2% por el valor total del contrato fuera de IVA y demás gravámenes de ley a que hay lugar
Estampilla pro cultura	1% por el valor total del contrato fuera de IVA y demás gravámenes de ley a que hay lugar
Estampilla pro universidad	0,5% por el valor total del contrato fuera de IVA y demás gravámenes de ley a que hay lugar
Estampilla pro electrificación rural	0,5% por el valor total del contrato fuera de IVA y demás gravámenes de ley a que hay lugar
Estampilla para la Justicia Familiar	2% por el valor del contrato fuera de IVA y demás gravámenes de ley a que hay lugar
Rete fuente	Conforme al porcentaje de la ley

PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de cargo EXCLUSIVO del contratista. Por lo tanto, deberá contemplar tales conceptos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todo pago está sujeto a la programación anual mensualizada de caja PAC del Municipio, sin general intereses moratorios

PARÁGRAFO TERCERO: Los precios pactados en el contrato que se deriven del presente proceso, no serán objeto de ajustes.

CONDICIONES TÉCNICAS Y / O PERFIL DEL PROVEEDOR [9]

CONDICIONES TECNICAS:

Para suplir la necesidad de Contratación se requiere que el oferente cumpla con las condiciones técnicas establecidas por el Concejo Municipal, que a continuación se describen:

INSUMOS DE ASEO Y CAFETERÍA

ITEM	DETALLE	PRESENTACIÓN	MED	CANT
1	Bolsas plásticas elaborada en polietileno de baja densidad de color negro calibre de mínimo 1, tamaño de 40 cm de ancho por 55 cm de largo.	Paquete de mínimo 6	Paquete	1
2	Bolsas plásticas, elaborada en polietileno de baja densidad de color negro calibre de mínimo 3, Tamaño de 80 cm de ancho por 110 cm de largo	Paquete de mínimo 6	Paquete	1
3	Bolsas plásticas, elaborada en polietileno de baja densidad de color blanco calibre de mínimo 3, Tamaño de 80 cm de ancho por 110 cm de largo	Paquete de mínimo 6	Paquete	1
4	Agua en garrafón, capacidad de 5 galones	Garrafón de 5 galones	Unidad	1
5	Agua en bolsa por paquete de 15 unidades de 360 ML	Paquete de 15 unidades	Paquete	1
6	Aguan en botella plástica de 300 ML	Botella Plástica	Unidad	1
7	Cepillo para paredes y techos elaborado con filamentos de poliéster semiduros en forma circular. Posee un cabo de 2.40 cm de largo desarmable con un acople en PVC de 15 cm que permite un mayor alcance al área a limpiar.	Cuerpo elaborado en plástico Cerdas duras en fibra plástica largo mínimo de 140 cm	Unidad	1
8	Café especial del municipio de Pitalito, molido, empaque	empaque de 500 gr	Unidad	1

Proyectó: Leonel David Alba Pinzón – Profesional jurídico, Concejo Municipal de Pitalito.

Revisado por: Carlos Alberto Vega García / Leonel David Alba Pinzón	Aprobado por: Fabian Andrés Bolaños Ordoñez
Firma:	Firma:
Cargo: Secretario Concejo Municipal de Pitalito / Profesional jurídico, Concejo Municipal de Pitalito	Cargo: Presidente Concejo Municipal de Pitalito

	de 500 gr			
9	Jabón para loza – Con agente(s) tensoactivo(s) principal (es) con efecto limpiador y desengrasante en una concentración mínima del 15%. - Disponible en mínimo (2) dos fragancias - El envase debe estar correctamente etiquetados	Crema, en recipiente plástico de mínimo 850 g	Unidad	1
10	Jabón en barra -Composición de ácidos grasos de mínimo 50%. - Debe contener concentraciones de fósforo iguales o inferiores a 0.65% de fósforo (Resolución 0689 de 2016)	Barra, unidad con peso mínimo de 250 g en envoltura individual	Unidad	1
11	Limpia vidrios 100% soluble a cualquier porción de agua por 1000 Ml	Botella de 1000 Ml	Unidad	1
12	Jabón de dispensador para manos con agente limpiador en una concentración mínima del 6% Con agente humectante en una concentración mínima del 3% pH entre 5.5 a 7 Disponible en mínimo (2) dos fragancias Debe contener concentraciones de fosforo iguales o inferiores a 0.65% de fósforo (Resolución 0689 de 2016)	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	Unidad	1
13	Detergente multiusos en polvo con agente tensoactivo de mínimo 60% de biodegradabilidad Con efecto limpiador de mínimo 9%. El envase del producto deberá estar correctamente etiquetado	Polvo, en bolsa plástica o recipiente plástico con un peso de 1.000 g	Unidad	1
14	Blanqueador o hipoclorito Solución con una concentración mínima del 5% El envase del producto deberá estar correctamente etiquetado, indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso.	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.785 ml	Galón	1
15	Escobas cerdas suaves, con cabo de madera, área de barrido mínima de 35 cm de largo x 8 cm de ancho x 10 cm de alto, material de base plástico con acopie tipo rosca.	-Cerdas suaves con cabo de madera	Unidad	1
16	Trapero, mecha con peso mínimo de 450 gr y extensión mínima de 32 cm de largo, material de base en plástico con acople tipo rosca, con cabo de madera.	Base en plástico con acople tipo rosca, con cabo de madera	Unidad	1
17	Limpiones	En tela de toalla fileteada color bianco sin estampado, tamaño mino de 45 de largo x 45 cm de ancho.	Unidad	1
18	Toallas de mano interdobladas	Paquete con mínimo 150 unidades, doble hoja con un tamaño mínimo de 20 cm de largo por 15 cm de ancho.	Paquete	1
19	Paños absorbentes de limpieza para secar	Paquete	Paquete	1
20	Papel higiénico 3 * 1 de 24 unidades de rollo	Paquete de 24 unidades	Paquete	1
21	Guantes domestico para limpieza a medida	Pares	Unidad	1
22	Bayetilla - En tela fileteada 100% algodón y fibra natural Color blanco y/o rojo sin estampado	Tamaño mínimo de 100 cm de largo por 70 cm de ancho	Unidad	1
23	Esponjilla, Doble uso (material de esponjilla blanda y abrasiva)	Tamaño mínimo de 7 cm de largo por 10 cm de ancho	Unidad	1
24	Vasos elaborados en cartón 97% biodegradable, capacidad mínima de 4 oz	Paquete de mínimo 50 unidades	Paquete	1
25	Aromática, para infusión surtida de sabores naturales	Caja x mínimo 30 bolsas, disponible en mínimo 3 sabores 100% naturales	Unidad	1
26	Panela Pulverizada, sobre de 100 unidades de 6 gramos	Empaque de 100 unidades	Paquete	1
27	Basurero plástico de 50 litros	Caneca plástica de 50 Lt	Unidad	1
28	Basurero plástico de 35 litros	Caneca plástica de 35	Unidad	1

Proyectó: Leonel David Alba Pinzón – Profesional jurídico, Concejo Municipal de Pitalito.

Revisado por: Carlos Alberto Vega García / Leonel David Alba Pinzón	Aprobado por: Fabian Andrés Bolaños Ordoñez
Firma:	Firma:
Cargo: Secretario Concejo Municipal de Pitalito / Profesional jurídico, Concejo Municipal de Pitalito	Cargo: Presidente Concejo Municipal de Pitalito

		Lt		
29	Basurero plástico de 20 litros	Caneca plástica de 20 Lt	Unidad	1
30	Jabón Líquido Lavaloza x 850 ml Con agente(s) tensoactivo(s) principal (es) con efecto limpiador y desengrasante.	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 850 Ml	Unidad	1

Nota 1.- Para establecer **el menor valor de la propuesta**, el proponente indicará el precio que oferte sobre los ítems de condiciones técnicas y económicas, por lo tanto, el adjudicatario del proceso será quien oferte el menor valor por unidad.

Nota 2- El proponente en su oferta de precios tendrá en cuenta los gastos e impuestos que pueden afectar la oferta y que se causan por la ejecución del contrato, tales como: impuesto a la renta, industria y comercio, timbre a IVA, así como los descuentos, retenciones y otros a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes. En todo caso en la propuesta tendrá en cuenta el valor de los impuestos de orden nacional y municipal vigentes inherente al Contrato que suscriba.

Nota 3. Se contrata por unidad de medida hasta ejecutar el 100% del presupuesto oficial de conformidad a los materiales solicitados por la entidad.

Los oferentes dentro de la fecha y hora establecidas en el cronograma del presente proceso de selección para la presentación de la oferta, presentarán los siguientes documentos:

CAPACIDAD PARA PARTICIPAR

Podrán participar en este proceso las personas jurídicas, nacionales o extranjeras en forma individual o asociadas en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, que cumplan con la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia; que no estén incursas en inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la constitución y la Ley.

Las personas jurídicas o extranjeras sin domicilio en el país o sin sucursal establecida en Colombia, deben acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y representarla judicial y extrajudicialmente.

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas.

REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES:

Los oferentes dentro de la fecha y hora establecidas en el cronograma del presente proceso de selección para la presentación de la oferta, presentarán los siguientes documentos:

Personas Jurídicas: Certificado de Existencia y Representación Legal. Si la propuesta la presenta una persona jurídica debe anexar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso de selección, donde conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo.

En dicho certificado se acreditará que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente proceso de selección y que la persona jurídica tendrá una duración no inferior al término de duración del contrato y un (1) año más.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al representante legal, el oferente anexará la correspondiente autorización impartida por la junta de socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el oferente anexará copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se adjuntará la autorización específica para participar en este proceso y dar cumplimiento al contrato que se llegue a suscribir con el Municipio de Pitalito, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará el certificado correspondiente.

NOTA: Documento de facultades para presentar propuestas y contratar. Si el representante legal o apoderado no tiene facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta y contratar, deberá adjuntar el acta de la junta o asamblea de socios (o documento soporte) donde se le otorguen tales atribuciones con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de Selección.

En el evento que el oferente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder deberá contener de manera expresa y clara la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate.

Proyectó: Leonel David Alba Pinzón – Profesional jurídico, Concejo Municipal de Pitalito.

Revisado por: Carlos Alberto Vega García / Leonel David Alba Pinzón	Aprobado por: Fabian Andrés Bolaños Ordoñez
Firma:	Firma:
Cargo: Secretario Concejo Municipal de Pitalito / Profesional jurídico, Concejo Municipal de Pitalito	Cargo: Presidente Concejo Municipal de Pitalito

Documento de conformación del consorcio o unión temporal: Los Consorcios o Uniones Temporales podrán estar compuestos por personas jurídicas de conformidad con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y, además cumplir con los siguientes requisitos

a. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y, en el caso de Uniones Temporales, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio de Pitalito.

b. El Consorcio o Unión Temporal debe tener una vigencia igual a la del contrato y un (1) año más.

Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal deberán presentar el documento de constitución, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, e igualmente su deseo de participar en la presentación conjunta de la propuesta y de recibir el contrato. A su vez, designarán a la persona que actuará como representante del Consorcio o de la Unión Temporal.

De conformidad con lo anterior el documento constitutivo de Consorcio o Unión Temporal, para dar cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, deberá contener como mínimo:

a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
b. Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el Consorcio o la Unión Temporal
c. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.
d. Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la Unión Temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio de Pitalito.
e. Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más.
f. Deberá indicar que no podrá, en ningún caso, haber cesión del contrato entre quienes integran el Consorcio o la Unión Temporal.
g. Si los miembros del Consorcio o la Unión Temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en el presente anexo.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los Integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

a. Si la va a efectuar en representación del consorcio o de la unión temporal uno de sus integrantes, en este caso debe informar el número del NIT de quien factura
b. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor el contrato.
c. Si la va realizar el consorcio o la unión temporal con su propio NIT.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, el Municipio de Pitalito las solicitará.

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

La carta de presentación de la propuesta será diligenciada de acuerdo con el texto de la misma según Anexo No.1 de la presente invitación publica debidamente firmada por el proponente o su representante legal según corresponda, de acuerdo con la ley y la presente Invitación Publica.

2. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:

Cuando la propuesta venga presentada por alguno de éstos se deberá diligenciar para su conformación el Anexo No.2 o el Anexo No.3 según corresponda, y anexar fotocopia de la cedula.

3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:

Cuando se trate de persona jurídica, el proponente deberá presentar con su oferta el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, el cual debe haber sido expedido con no más de treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de esta Convocatoria.

En caso que el oferente sea un Proponente plural cada uno de los integrantes deberá presentar este documento según aplique y cumplir con los requisitos exigidos

4. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR:

En caso de existir límites a las facultades del representante legal para presentar propuesta, asociarse o contratar, se debe presentar copia de la autorización del órgano competente, en la cual se le faculte para presentar la propuesta y celebrar el contrato, en caso de ser favorecida la propuesta, o en su defecto certificación del Secretario del órgano competente donde conste la autorización.

Proyectó: Leonel David Alba Pinzón – Profesional jurídico. Concejo Municipal de Pitalito.

Revisado por: Carlos Alberto Vega García / Leonel David Alba Pinzón	Aprobado por: Fabian Andrés Bolaños Ordoñez
Firma:	Firma:
Cargo: Secretario Concejo Municipal de Pitalito / Profesional jurídico, Concejo Municipal de Pitalito	Cargo: Presidente Concejo Municipal de Pitalito

5. FOTOCOPIA DE CEDULA DE CIUDADANÍA

Deberá presentar copia legible de la cedula de ciudadanía del proponente o representante legal del proponente; en caso de consorcio, unión temporal, se deberá presentar este documento por cada uno de sus integrantes.

6. FOTOCOPIA LIBRETA MILITAR.

Deberá anexar fotocopia de la libreta militar del representante legal cuando el proponente es persona jurídica, en caso de consorcio, unión temporal, se deberá presentar este documento por cada uno de sus integrantes. Tratándose de varón menor de 50 años.

7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Se deberá anexar el certificado de antecedentes Disciplinario del proponente singular (persona natural) y al representante legal del proponente (persona Jurídica) y/o de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, según aplique.

8. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Se deberá anexar el certificado de antecedentes de Responsabilidad Fiscal del representante legal del proponente y del Proponente (Persona Natural o Jurídica) y/o de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, según aplique.

La certificación que busca determinar la existencia de causales inhabilidad establecidas en la Ley 610 de 2000.

9. FOTOCOPIA DEL RUT

El proponente deberá acreditar que se encuentra inscrito en el Registro Único Tributario, mediante la presentación de la fotocopia de RUT; aplica para el proponente y/o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

10. ACREDITACIÓN DEL PAGO A LOS SISTEMAS DE RIESGOS PROFESIONALES, PENSIÓN, SALUD Y APORTES A LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ICBF Y SENA.

De Conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, los proponentes deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA, mediante certificación expedida bajo la gravedad del juramento. Diligenciando el Anexo No. 4 para persona natural o anexo 5 para persona jurídica.

11. CERTIFICADO DE NO ENCONTRARSE REPORTADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, dispone que "(...) Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá: (...) 4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado. (...) Las autoridades responsables de adelantar los trámites establecidos en el presente artículo deberán verificar que la persona que solicita el trámite se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el presente Código." Por tanto, a partir de lo reglado en el artículo 182 de la citada norma, el municipio de Pitalito, realizará la respectiva consulta en el sistema de registro nacional de medidas correctivas, con la finalidad de verificar que el proponente en caso de personas naturales, o los representantes legales en caso de personas jurídicas, o el representante y sus integrantes en caso de propuestas plurales no se encuentran incursos en inhabilidad de conformidad con lo precedente.

12. CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse REPORTADO en el registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM –, Para el efecto el proponente deberá:

-Persona natural, anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM.

-Persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de su representante legal.

-Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de cada uno de los representantes que lo conforman.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM- es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano.gov.co; Link https://carpetaciudadana.and.gov.co/

De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial.

En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores, es decir, en

caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá constituir una póliza y presentar con su propuesta una garantía de seriedad expedida por un Banco o por una Compañía de Seguros legalmente establecidos en Colombia, por un valor no inferior al diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial y con vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha y hora fijadas para el cierre de la Mínima cuantía.

La garantía deberá ser otorgada incondicionalmente a favor del Municipio de Pitalito.

En el evento que la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, en la garantía de seriedad de la propuesta deberá estipularse que el tomador es: *"El Consorcio o Unión Temporal (según sea el caso), conformado por (nombre o razón social de los integrantes)"*

La garantía de seriedad será devuelta a los proponentes cuyas propuestas no fueren aceptadas una vez se haya perfeccionado el contrato.

- Acompañarse del Recibo de pago o Constancia de Ley.
- No se aceptan pólizas expedidas por Aseguradoras que hayan sido intervenidas.
- En caso de que la póliza sea allegada, pero sin la firma del tomador, será requerido para que la firme.

LA NO ACREDITACIÓN O PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA ES CAUSAL DE RECHAZO.

REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES:

EXPERIENCIA GENERAL: Se tomará del Registro Mercantil para personas naturales o el certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas; como mínimo con un (1) año de creación, en el cual se suscriban actividades relacionadas con el objeto del contrato. En caso consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá acreditar la experiencia general requerida para persona natural o persona jurídica, según corresponda.

EXPERIENCIA ESPECIFICA: Anexar máximo dos (2) certificados de experiencia en contratos cuyo objeto corresponda a actividades relacionadas con el objeto del contrato (Suministro de elementos de aseo y cafetería) por un valor igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial; el contrato se deben acreditar que se encuentran liquidados mediante acta de liquidación o certificación, de conformidad a lo estipulado en los contratos que así lo exijan según el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, (Si el proponente presenta certificado de experiencia con particular, debe anexar factura o documento equivalente; si es con entidad pública, acreditar que el contrato está liquidado).

En el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia a calificar será la sumatoria de las experiencias de sus integrantes, de manera proporcional a su participación; en el caso de que la experiencia relacionada haya sido ejecutada en calidad de consorcio o unión temporal para la facturación se tomará en cuenta de acuerdo al porcentaje de participación.

El certificado, Contrato y acta de liquidación, debe contener claramente: El objeto del contrato, Valor, Tiempo de ejecución, fecha de inicio y de terminación, estar suscrito por la persona y/o entidad competente. Los documentos y/o copias presentadas deben ser claras y legibles; y en caso de contener alguna enmendadura y/o tachón deben estar debidamente refrendadas por quienes lo firman.

FACTOR DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE [10]

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 del 2015, la entidad determina que el factor de selección del presente contrato es:

	FACTOR DE SELECCIÓN	Marcar con X
1	Menor Precio	X
2	Calidad	
3	Ponderación calidad y precio	
4	Ponderación calidad y precio con mejor relación costo/ beneficio.	

PERMISOS, LICENCIAS, DISEÑOS, ESTUDIOS, PLANOS Y AUTORIZACIONES [11]

Acuerdo Municipal 011 de 2007, artículo 18 numeral 18, dispone que, es función del presidente de la Corporación efectuar la ordenación del gasto correspondiente al presupuesto del Concejo, de conformidad con lo establecido en el Decreto 111 de 1996 y demás normas reglamentarias.

Que según consta en Acta No. 080 del 08 de noviembre de 2025 del Honorable Concejo Municipal, el concejal FABIAN ANDRES BOLAÑOS ORDOÑEZ es elegido como presidente de la Corporación, para la vigencia 2026.

LUGAR DE	CONCEJO DE PITALITO HUILA

Proyectó: Leonel David Alba Pinzón – Profesional jurídico, Concejo Municipal de Pitalito.

Revisado por: Carlos Alberto Vega García / Leonel David Alba Pinzón	Aprobado por: Fabian Andrés Bolaños Ordoñez
Firma:	Firma:
Cargo: Secretario Concejo Municipal de Pitalito / Profesional jurídico, Concejo Municipal de Pitalito	Cargo: Presidente Concejo Municipal de Pitalito

EJECUCIÓN [12]	
PLAZO [13]	OCHO (8) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.
ANTICIPO [14]	SI ____ NO __X__ Porcentaje ____%
FORMA DE PAGO [15]	**FORMA DE PAGO:** El Concejo de Pitalito pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: El valor del contrato se pagará en pagos parciales hasta el 90% del valor del contrato de acuerdo con el suministro realizado; previa verificación por parte del supervisor, a partir del cual se deberá realizar el informe respectivo expedido tanto por el supervisor como por el contratista. El 10% final se pagará una vez esté terminado el contrato previa certificación de cumplimiento emitida por el supervisor y acta de liquidación debidamente suscrita. Para efectos de los pagos de los que trata la presente cláusula, el contratista deberá acreditar la afiliación obligatoria y pago actualizado de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, así como el pago de los aportes parafiscales si a ellos hay lugar, de los periodos correspondientes de conformidad con el artículo 182 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y la Ley 1562 de 2012, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma. El proponente debe tener en cuenta que con su oferta incurre en gastos e impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del contrato, tales como: impuesto a la renta, industria y comercio, timbre, si son del caso: el valor que ocasione la constitución de garantías, así como las deducciones, retenciones y otras a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes. En todo caso el proponente en su propuesta debe incluir el valor de todos los impuestos de orden nacional y municipal vigentes inherentes al contrato que suscribirá. Finalmente es importante recordar al proponente que en la etapa de legalización contractual se incluye el pago de estampillas y tasas contempladas en el Código de Rentas del Municipio, las cuales deben asumidas por él ser así:

Pólizas	De acuerdo a la exigencia en la invitación publica y según corredor de seguros
Impuesto	**Porcentaje**
Estampilla pro anciano o adulto mayor	4% por el valor total del contrato fuera de IVA y demás gravámenes de ley a que hay lugar
Tasa Pro deporte y recreación	2% por el valor total del contrato fuera de IVA y demás gravámenes de ley a que hay lugar
Estampilla pro cultura	1% por el valor total del contrato fuera de IVA y demás gravámenes de ley a que hay lugar
Estampilla pro universidad	0,5% por el valor total del contrato fuera de IVA y demás gravámenes de ley a que hay lugar
Estampilla pro electrificación rural	0,5% por el valor total del contrato fuera de IVA y demás gravámenes de ley a que hay lugar
Estampilla para la Justicia Familiar	2% por el valor del contrato fuera de IVA y demás gravámenes de ley a que hay lugar
Rete fuente	Conforme al porcentaje de la ley

PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de cargo EXCLUSIVO del contratista. Por lo tanto, deberá contemplar tales conceptos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todo pago está sujeto a la programación anual mensualizada de caja PAC del CONCEJO MUNICIPAL, sin general intereses moratorios

PARÁGRAFO TERCERO: Los precios pactados en el contrato que se deriven del presente proceso, no serán objeto de ajustes.

SUPERVISION o INTERVENTORÍA [16]	INTERVENTORÍA: SI ____ NO ___X__ SUPERVISIÓN:___X_____ La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el

Proyectó: Leonel David Alba Pinzón – Profesional jurídico, Concejo Municipal de Pitalito.

Revisado por: Carlos Alberto Vega García / Leonel David Alba Pinzón	Aprobado por: Fabian Andrés Bolaños Ordoñez
Firma:	Firma:
Cargo: Secretario Concejo Municipal de Pitalito / Profesional jurídico, Concejo Municipal de Pitalito	Cargo: Presidente Concejo Municipal de Pitalito

cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior y atendiendo al objeto del contrato, el Concejo de Pitalito, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

Por esta razón, corresponde al Presidente de la Corporación Idílica ejercer la supervisión del contrato.

Serán funciones y atribuciones principales de la persona encargada de la vigilancia: **a)** Suscribir el acta de inicio, suspensión, reanudación y liquidación del contrato. **b)** Elaborar informe de supervisión. **c)** Exigir el cumplimiento del contrato en los términos pactados. **d)** Decidir sobre los cambios no substanciales, siempre y cuando no afecten la correcta ejecución del objeto contratado. **e)** Aprobar o rechazar la prestación de los servicios contratados en forma motivada. **f)** Expedir las constancias o certificaciones de conformidad sobre los servicios prestados para el soporte de los pagos derivados del presente contrato. **g)** El control de los servicios por parte del supervisor, no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista. **PARÁGRAFO:** Todas las observaciones y sugerencias que haga el supervisor deberán realizarse por escrito.

Entre otras:
1. Verificar, Revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico y legal exigidos por el Concejo en los términos de la mínima cuantía como requisitos indispensables para suscribir el acta de iniciación del contrato.
2. Levantar las actas respectivas entre contratista y Supervisor.
3. Elaborar oportunamente las actas de liquidación y terminación del contrato.
4. Vigilar que el servicio se preste cumpliendo las especificaciones técnicas establecidas.
5. Certificar la ejecución del trabajo contratado, dentro de las condiciones exigidas.
6. Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el CONTRATISTA cumpla con los aportes a los sistemas de salud, Riesgos profesionales. Pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar. ICBF y SENA, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes.

SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREDECIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO [17]

Concejo de Pitalito	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento: Probabilidad	Impacto después del tratamiento: Valoración	Impacto después del tratamiento: Categoría	¿Con ejecución del contrato?	¿Cómo se implementa?	Fecha estimada en que se inicia el	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión: ¿Como se realiza el monitoreo?	Monitoreo y revisión: Periodicidad	
1	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	Riesgo de no ejecución o suministro	2	3	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	Establecer poliza de seguro para el contrato	1	2	3	RIESGO BAJO	NO	ENTIDAD ESTATAL	Febrero 2026	diciembre de 2026	Revisión de los terminos y ejecucion del contrato	QUINCENAL
2	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento del contratista en el pago a proveedores y contratistas	Riesgos en pago de salarios, prestaciones sociales	3	3	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	Establecimiento de garantias póliza de seguro	2	2	4	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Febrero 2026	diciembre de 2026	Revisión de los términos y ejecución del contrato	MENSUAL
3	GENERAL	EXTERNO	PLANEACIÓN	REGULATORIO	Cambio de normatividad o regulaciones que afecten el proceso contractual	Incumplimiento del cronograma por ajustes normativos	3	3	6	RIESGO ALTO	ENTIDAD ESTATAL	Establecimiento de condiciones y garantías	2	2	4	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Febrero 2026	diciembre de 2026	Al momento del cierre de ofertas	POR EVENTO
4	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento requerimientos tecnicos en ejecución de contrato	Baja calidad en el servicio	4	3	7	RIESGO ALTO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Establecimiento de garantias en el contrato póliza	2	3	5	RIESGO MEDIO	NO	ENTIDAD ESTATAL	Febrero 2026	diciembre de 2026	En la supervisión	DESDE SUSCRIPCION A LIQUIDACION
5	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Falta de inventario o insumos disponibles para el suministro	Afectación en el cronograma y disponibilidad	3	4	7	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	Establecimiento de garantias	2	2	4	RIESGO BAJO	SI	CONTRATISTA	Febrero 2026	diciembre de 2026	Durante el desarrollo del contrato	DESDE SUSCRIPCION A LIQUIDACIÓN
6	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Responsabilidad Civil Extracontractual por daños o lesiones	Afectaciones o daño a terceros	2	2	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Aseguramiento por póliza de daños	1	2	3	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Febrero 2026	diciembre de 2026	Durante el desarrollo del contrato	QUINCENAL
7	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	DE LA NATURALEZA	Enfermedad, accidentes laborales o suceso geológico natural	Deficiencia, retrasos o imposibilidad de cumplimiento	4	4	8	RIESGO EXTREMO	CONTRATISTA	Establecimiento de garantias ante eventos de la naturaleza	3	2	5	RIESGO MEDIO	SI	CONTRATISTA	Febrero 2026	diciembre de 2026	Por evento	POR EVENTO

Proyectó: Leonel David Alba Pinzón – Profesional jurídico, Concejo Municipal de Pitalito.

Revisado por: Carlos Alberto Vega Garcia / Leonel David Alba Pinzón	Aprobado por: Fabian Andrés Bolaños Ordoñez
Firma:	Firma:
Cargo: Secretario Concejo Municipal de Pitalito / Profesional jurídico, Concejo Municipal de Pitalito	Cargo: Presidente Concejo Municipal de Pitalito

8	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Especificaciones con información errónea o desactualizada por la entidad	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales	3	3	6	RIESGO ALTO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Revisión especificaciones técnicas por parte de equipo interdisciplinario	2	2	4	RIESGO BAJO	NO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Febrero 2026	diciembre de 2026	Revisión de los términos y ejecución del contrato	POR EVENTO
9	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN	ECONÓMICO	Estimación inadecuada de los costos	Desequilibrio económico	2	4	6	RIESGO ALTO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Revisión y ajuste de las condiciones del proceso	2	2	4	RIESGO BAJO	NO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Febrero 2026	diciembre de 2026	Revisión de los términos y ejecución del contrato	POR EVENTO
10	ESPECIFICO	INTERNO	CONTRATACIÓN	ECONÓMICO	Actos de corrupción entre funcionarios en adjudicación o ejecución del contrato	Imposibilidad de afectación de la póliza que no cubre esos riesgos	2	3	5	RIESGO MEDIO	ENTIDAD ESTATAL	Condiciones favorables, libre concurrencia de oferentes, compromiso anticorrupción	1	3	4	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD ESTATAL	Febrero 2026	diciembre de 2026	Revisión de los términos y ejecución del contrato	DESDE SUSCRIPCIÓN A LIQUIDACIÓN

ANÁLISIS DE GARANTIAS Y AMPAROS (18)

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio	X	
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	5% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más.	X	
Calidad de los bienes	Póliza de Seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más.	X	

INDICACIÓN, SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA, ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO (19)

Al presente proceso no se aplicarán las reglas de Acuerdos Internacionales y/o Tratados de Libre Comercio suscritos por Colombia, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.2.3. Exclusiones de aplicabilidad del Manual Explicativo de los capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales Negociados por Colombia para Entidades Contratantes, expedido el 15 de mayo de 2012 por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el cual señala: "(…) Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa Estipuladas en la Ley 1150 de 2007, no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos."

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS	SI	NO
Certificado de disponibilidad presupuestal	X	
Certificado de inscripción en el Banco de Programas y Proyectos (Proyectos de Inversión)	X	
Certificado de viabilidad de Inversión (Proyectos de Inversión)	X	
Certificación de No disponibilidad de Personal (Prestación de servicios)		
Otros: Dependiendo de la Naturaleza del Contrato		

Pitalito Huila, Febrero 05 de 2026

FABIAN ANDRÉS BOLAÑOS ORDOÑEZ
Presidente Concejo Municipal 2026

Proyectó: Leonel David Alba Pinzón – Profesional jurídico, Concejo Municipal de Pitalito

Revisado por: Carlos Alberto Vega García / Leonel David Alba Pinzón	Aprobado por: Fabian Andrés Bolaños Ordoñez
Firma:	Firma:
Cargo: Secretario Concejo Municipal de Pitalito / Profesional jurídico, Concejo Municipal de Pitalito	Cargo: Presidente Concejo Municipal de Pitalito